

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA. | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Julio 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.539

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de La Rambla, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.º En los días 4 y 5 del próximo mes de Julio se verificará la contrastación en La Rambla y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fernán Núñez, Montemayor, Montalbán, Santaella, La Victoria y San Sebastián de los Bañeros.

2.º Los señores Alcaldes facilitarán al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos,

local y mueblage para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estovieren, á adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 27 de Junio de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

Circular núm. 2.536

Por la presente, encargo á la Guardia civil, Alcaldes de la provincia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven fugado del domicilio paterno en Pozoblanco, el día 26 del anterior, Rafael Redondo Molina, de trece años, color moreno; viste blusa oscura de algodón, pantalón de pana y boina azul.

En caso de ser habido sea puesto á disposición del Alcalde de Pozoblanco.

Córdoba 2 de Julio de 1917.—El Gobernador interino, *Félix Peiro*.

Circular núm. 2.547

El Alcalde de Fernán Núñez me comunica que por el Comandante del puesto de la Guardia civil, le ha sido entregada la caballería que al final se reseña, encontrada sin dueño conocido en el sitio denominado El Consejo, de aquel término municipal.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Fernán Núñez, según disponen los artículos 8 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 2 de Julio de 1917.—El Gobernador interino, *Félix Peiro*.

Núm. 2.552

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Antonio López Bermúdez y Martín, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Hago saber: que el Sr. Gobernador por decreto fecha 20 del actual ha resuelto otorgar á don Manuel Benitez Ramirez, vecino de Rute, la concesión de un aprovechamiento de cuatrocientos litros de agua por segundo, del Arroyo de la Hoz, al sitio denominado Viudera, en el término municipal de Iznájar, con destino á fuerza motriz para producción de energía eléctrica de uso particular, así como también la imposición de servidumbre forzosa de acueducto en toda la longitud del canal que se proyecta.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 25 de Junio de 1917.—Antonio L. Bermúdez.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 2 543

Doña María Medina Marillo, ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Santa Eufemia.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 26 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, *Vicente Narbona*.

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas por este Gobierno en el mes de Junio anterior. Núm. 2.537

| Número | VECINDAD | NOMBRES | Día | Clase |
|--------|------------------|----------------------------------|-----|-------|
| 515 | Adamuz | D. Felipe Baldanás Prieto | 1 | Caza |
| 516 | Alcaracejos | > Eloy Moreno Ruiz | 1 | Uso |
| 517 | Bujalance | > Rafael de Lara Aguilar | 1 | Idem |
| 518 | Granjuela | > Hilario Molina Cano | 1 | Caza |
| 519 | Montilla | > Antonio Laguna Ruz | 2 | Idem |
| 520 | Palma del Río | > Nicolás García García | 2 | Idem |
| 521 | Bujalance | > José Moreno Ramirez | 2 | Uso |
| 522 | Idem | > Juan Jiménez Acaña | 2 | Idem |
| 523 | Córdoba | > Emilio Laguna Jiménez | 5 | Caza |
| 524 | Fuente Obejuna | > Manuel Fernandez de Henestrosa | 3 | Idem |
| 525 | Bujalance | > Manuel Coca Morán | 5 | Idem |
| 526 | Córdoba | > Antonio Peinado Medina | 6 | Uso |
| 527 | Moriles | > Alvaro Agraz Fernandez | 6 | Caza |
| 528 | Vilanova del Rey | > Tomás Martínez Carmona | 6 | Idem |
| 529 | Córdoba | > Antonio Losada García | 6 | Idem |
| 530 | Idem | > José Sisterna Villa Zeballos | 8 | Idem |
| 531 | Idem | > Isabele Harriero López | 8 | Idem |
| 532 | Aguilar | > Angel Aigaba Toro | 9 | Idem |
| 533 | Carcabuey | > Ventura Benitez Ramirez | 9 | Uso |
| 534 | Idem | > Antonio Gonzalez Roldán | 9 | Idem |
| 535 | Idem | > José Sicilia Sanchez | 9 | Idem |
| 536 | Obejo | > Pedro Pedrajas Barrios | 13 | Idem |
| 537 | Idem | > Francisco Pedrajas Diaz | 13 | Idem |
| 538 | Idem | > Francisco Rubio Moreno | 13 | Caza |
| 539 | Luque | > Lois Castro López | 13 | Idem |
| 540 | Cabra | > Eduardo García del Amo | 13 | Idem |
| 541 | Puente Genil | > Francisco Sanchez Saldaña | 14 | Uso |
| 542 | Cañete | > Benito Mezgibar Lara | 14 | Caza |
| 543 | Iznájar | > Zacarías Matas Lopez | 15 | Uso |
| 544 | Obejo | > Eulogio Rubio Moreno | 16 | Idem |
| 545 | Montilla | > José Córdoba Ramirez | 18 | Idem |
| 546 | Priego | > Manuel Rodriguez Arias | 19 | Idem |
| 547 | Bujalance | > Juan Arjona Laborde | 19 | Idem |
| 548 | Benamejí | > Guillermo Morales Balmisa | 19 | Caza |
| 549 | Idem | > Francisco Morales Balmisa | 19 | Idem |
| 550 | Encinas Reales | > Juan Hurtado Piqueras | 19 | Uso |
| 551 | Almedinilla | > Miguel Serrano Montes | 19 | Idem |
| 552 | V.ª de Córdoba | > Martín Sanchez Sanchez | 19 | Caza |
| 553 | Córdoba | Sr. Marqués de Villaca | 20 | Uso |
| 554 | Almodovar | D. Francisco Rosa Garrido | 21 | Caza |
| 555 | Pesadas | > Simón Hernández Jiménez | 21 | Idem |
| 556 | Fuente Obejuna | > Manuel Castillejo Calero | 21 | Uso |
| 557 | Alcaracejos | > Pablo González Ruiz | 21 | Idem |
| 558 | Córdoba | > Salvador Márquez Urbano | 21 | Caza |
| 559 | Montoro | > Luis Cano Rico | 21 | Idem |
| 560 | Peñarroya | > Rafael Medina Espesor | 23 | Uso |
| 561 | V.ª de Córdoba | > Angel Diaz Moreno | 23 | Caza |
| 562 | Córdoba | > Emilio Omedo Armengol | 25 | Idem |
| 563 | Puente Genil | > José Ariza Salas | 26 | Uso |
| 564 | Idem | > Francisco Ariza Salas | 26 | Idem |
| 565 | Obejo | > José Bonrestro Alcaide | 27 | Caza |
| 566 | Palma del Río | > Francisco Durán Gomez | 27 | Uso |
| 567 | Almedinilla | > Víctor Ramirez Burgos | 28 | Idem |
| 568 | Montoro | > Juan M. Madueño Pulido | 28 | Caza |

Córdoba 2 de Julio de 1917.—El Gobernador interino, Félix Peiro.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ.—Núm. 2.540

Don Eduardo Ayllón Cano, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que terminada la relación de alteraciones de riqueza rústica y el apéndice de la urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos en el próximo año de 1918, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Adamuz 27 de Junio de 1917.—Ednar-

do Ayllón.—P. S. M., El Secretario, Manuel de Castro.

BAENA.—Núm. 2.550

El día 3 del próximo mes de Julio y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento la venta en pública subasta de una mula de un año, parda, con raya de malo, y de cebro, rozada de la ternilla de la nariz, cuyo semoviente ha puesto el Sr. Juez de Instrucción de este partido á disposición de esta Alcaldía para su enagenación, con arreglo á lo establecido en el Reglamento para la administración y régimen de reses montreas de 24 de Abril de 1905.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 27 de Junio de 1917.—El Alcalde, Rafael de Luque.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 2.490

Término municipal de Palenciana.—Provincia de Córdoba.—Año de 1917.—Consta de 2.492 habitantes.—Y corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA

que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Ayuntamiento de todos los individuos que existen en dicha población, sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden. Tanto por ciento por que tributa cada localidad por arbitrios municipales. Nombres de los contribuyentes. Calle y número de su habitación. Número del epígrafe. Profesión, industria, arte ó oficio porque contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. Cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Para el Ayuntamiento. Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales. 5 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.—Total.—Total general.—Cuarta parte que corresponde al trimestre.

Tarifa 1.ª, clase 8.ª

1 13—Aguilar Castro Antonio.—Antonio Barroso, 8.—21.—Puesto de tocino.—Antonio Barroso, 8.—79'20 pesetas.—10'29.—89'49.—4'47.—95'96—93'96—23'49.

Tarifa 1.ª, clase 9.ª

2 Aragón Arjona Manuel.—Plaza.—1 bis.—Taberna.—Plaza.—46'80.—6'08.—52'88.—2'64.—55'52.—55'52.—13'88.

3 Cruz Vilches Manuel.—Id, 13.—16.—Café.—Idem, 13.—48.—6'24.—54'24.—2'71.—56'95.—56'95.—14'24.

Total de la 1.ª tarifa.—174.—22'61.—196'61—9'82—206'43.—206'43—51'61.

Tarifa 4.ª, clase 6.ª

4 Orellana Arjona José Antonio.—Alameda, 25.—11.—Secretario del Juzgado.—Alameda, 25.—27'50.—3'60.—31'10.—1'56.—32'66.—32'66—8'17.

5 Navarro Artacho Francisco.—Idem 20.—32.—Barbero.—Idem, 20.—21'60.—2'80.—24'40.—1'22.—25'62.—25'62.—6'40.

Total de la 4.ª tarifa.—49'10.—6'40.—55'50.—2'78—58'28—58'28—14'57.

Tarifa 5.ª, clase 1.ª

6 Crespilla Ramirez Antonio.—Antonio Barroso, 22.—18.—Venta de pan entienda.—Antonio Barroso, 22.—15'60—2'02.—17'62.—0'88—18'50.—18'50.—4'62.

Total de la 5.ª tarifa.—15'60.—2'02.—17'62.—0'88—18'50.—18'50.—4'62.

RESUMEN

Tarifa 1.ª.—Número de contribuyentes, 3.—Cuota para el Tesoro, 174 pesetas.—Recargos municipales: Para el Ayunta-

miento, 22'61.—Total de cuotas y recargos, 196'61.—5 por 100 de cobranza, 9'82.—Total general, 206'43

Idem 4.ª—2—49'10.—6'40.—55'50.—2'78.—58'28

Idem 5.ª sección 1.ª—1—15'60—2'02.—17'62.—0'88.—18'50

Totales, 6—238'70—31'03—269'73.—13'48.—283'21

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientos ochenta y tres pesetas veinte y un céntimos, para cuo del Tesoro y recargos autorizado; la cual se remitirá con su correspondiente copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896

Palenciana á 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Correa.—El Secretario, José Guerrero.

Publicación y resultado.—D. José Guerrero Cívico, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el 20 de Octubre al de hoy, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, durante cuyo plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Palenciana á trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—José Guerrero.—V.º B.º: El Alcalde, José Correa.

Don José Guerrero Cívico, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que dicha Corporación, usando de la facultad que le conceden las disposiciones vigentes, acordó imponer para atenciones municipales el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas del Tesoro que por la contribución industrial y de comercio de este término correspondan satisfacer á los contribuyentes incluidos en la matrícula del 1917.

Así aparece de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo. Y para su remisión á la Administración de Hacienda de esta provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Palenciana á trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—José Guerrero.—V.º B.º: El Alcalde, José Correa.

Núm. 2.468

Año 1917.—Provincia de Córdoba.—Partido de Posadas.—Ayuntamiento de Guadalcazar.—Número de habitantes, 900.—Base de población 10.ª.

MATRÍCULA

que para el año citado, y cumpliendo lo prevenido en el art. 67 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde de todos los individuos que existen en este término municipal sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera sección

ción de la 5.ª, vigentes, que con toda especificación se mencionan.

Número de orden. Tanto por 100 acordado para recargos municipales. Apellidos y nombres de los contribuyentes. Calle y número de su casa habitación. Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. Cuotas para el Tesoro. Recargos municipales: Para el Tesoro. Para el Ayuntamiento. Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales. 6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Total general. Cuotas que corresponden recaudar trimestralmente.

Tarifa 1.ª, clase 9.ª, Bis
1 13.—Arrendataria de la Exclavi- va.—Vinos y aguardientes.—30 pesetas.—6—4 68.—40 68.—2'03.—42'71.—10 68.

Tarifa 1.ª, clase 11
2 3.—Dolores Naranjo Castro.—Pila- res.—Abacería.—Pilares.—20 pesetas.—4.—3'12.—27'12.—1'35.—28'47.—7'12
3 3.—Juan Serrano Lozano.—Plaza.—Abacería.—Plaza.—20 pesetas.—4.—3'12.—27'12.—1'35.—28'47.—7'12.
Totales, 70—14—10'92—94'92—4'73—99'65 pesetas.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª
4 3.—Rafael Molina Gomez.—Horno de pan.—14 pesetas.—2'80.—2'18.—18'98.—0'95.—19'93.—4'98.

5 3.—Manuel Gomez Claus.—Nueva.—Horno de pan.—Nueva.—14 pesetas.—2'80.—2'18.—18'98.—0'95.—19'93.—4'98.

6 3.—Antonio Gomez Garcia.—Sile- ra.—Zapatero.—Iglesia.—14 pesetas.—2'80.—2'18.—18'98.—0'95.—19'93.—4'98.

7 3.—Manuel Aguilar Cruz.—Pilares.—Herrería.—Pilares.—14 pesetas.—2'80.—2'18.—18'98.—0'95.—19'93.—4'98.
Totales, 56—11'20—8'72—75'92—3'80—79'72 pesetas.

RESUMEN

Tarifa 1.ª—Número de contribuyentes, 3.—Cuota para el Tesoro, 70 pesetas.—Recargos municipales: para el Tesoro, 14; para el Ayuntamiento, 10'92.—Total de cuotas y recargos, 94'92.—6 por 100 de cobranza, 4'73.—Total general, 99'65.

Idem 4.ª—4. 56.—11'20.—8'72.—75'92.—3'80.—79'72.
Totales, 7.—126—25'50.—19'64.—170'84.—8'53.—179'37.

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento cincuenta y una pesetas veinte céntimos y de diez y nueve pesetas sesenta y cua- tro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Hacienda de la pro- vincia, a los efectos que determina el re- glamento.

Guadalcazar á 4 de Octubre de 1916.— El Alcalde A, José López.—El Secretario, Luis Marín.

Publicación y resultado.—Don Luis Ma- rín y Muñoz, Secretario del Ayunta- miento de esta villa.

Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por térmi- no de quince días, contados desde el 8 del actual al 15 del mismo, según anun- cios publicados en la forma acostum- brada, sin que se hayan interpuesto re- clamaciones de ningún género.

Guadalcazar á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Luis Ma- rín.—V.º B.º: El Alcalde A, José López. Don Luis Marín y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que dicha Cooperación, usan- do de la facultad que le conceden las dis- posiciones vigentes, acordó imponer para atenciones municipales el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas del Tesoro que por la contribución industrial y de co- mercio de este término corresponda sa- tisfacer á los contribuyentes incluidos en la matrícula del año de 1917.

Así aparece de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Guada- cázar á cuatro de Octubre de mil novecien- tos diez y seis.—Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde A, José López.

Núm. 2.466

Término municipal de Fuente Tójar.— Provincia de Córdoba.—Partido judi- cial de Priego.—Año de 1917.

Copia de la Carpeta de la Matrícula que para el año citado y en cumplimien- to á lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma, sujetos a la Contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y Sección de la 5.ª vigentes que con toda especificación se mencionan.

Número de orden.—Tarifa.—Clase.—Número.—Apellidos y nombres.—Calle y nú- mero de su casa habitación.—Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.—Calle y número del local donde se ejerce.—Cuota para el Tesoro.—13 or 100 de recargo municipal.—Total de cuota y recargos. 5 por 100 para co- branza, etc.—Total general.—Correspon- de al trimestre.

1 1.ª—9.ª—9—Barrios Díaz Santia- go, sucesores.—P. Fuente.—Tab.—rns.—P. Fuente.—36 pesetas—4 68 pesetas—40 68 pesetas—2 03 pesetas—42'71 pe- setas—10 68 pesetas.

2 1.ª—11—8—Matas Cordón Fran- cisco.—C. de Tójar.—Mercería.—C. de Tójar.—24—3'12—27'12—1'36—28'48—7'12.

Total de la tarifa 1.ª—60.—7'80—67'80—3'39—71'19—17'80.

3 3.ª—3—403—Ayala Moral An- tonio, su heredero.—Cruz—F. de Pan- Cruz—35—4'55—39'55—1'98—41'53—10 38.

Total de la tarifa 3.—35—4'55—39'55—1'98—41'53—10'38.

Re úne... Importe de la tarifa 1.ª—60—7'80—67'80—3'39—71'19—17'80.

Importe de la tarifa 3.ª—35—4'55—39'55—1'98—41'53—10'38.

Total general.—95—12'35—107'35—5'37—112'72—28'18

Importa esta matrícula a figurada can- tidad de ciento doce pesetas setenta y dos céntimos por copia del Tesoro y re- cargos autorizados, la cual se remite con las correspondientes copias, lista cobra- toria y recibos talonarios al señor Admi- nistrador de Contribuciones de la provin- cia, á los efectos que determina el Re- glamento de 28 de Mayo de 1896.

Fuente Tójar á treinta de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—El Alcal- de, Antonio Sánchez.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

Demostración del número de contribu- yentes que figuran en la anterior ma- trícula y el importe de sus cuotas en cada una de las escalas siguientes:

De 30 á 40 pesetas, 3 contribuyentes.—Importe de las cuotas, 95 pesetas.

Fuente Tójar 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.

Don Juan M. de la Barrera y Marías, Se- cretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que la presente matrícula de la contribución industrial y de comercio ha permanecido expuesta al público du- rante el plazo de ocho días, en el local de este Ayuntamiento sin que contra ella se haya formulado reclamación alguna. Fuente Tójar á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Juan M. de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Diligencia de remisión.—Transcurri- do el plazo de exposición al público de esta matrícula, se remite á la superioridad para su aprobación si procediese uniéndose á la misma los documentos complementarios prevenidos.—Juan de la Barrera.

Núm. 2.481

Término municipal de Villaharta.—Pro- vincia de Córdoba.—Partido judicial de Fuente Osuna.—Año de 1917.—Consta de 637 habitantes y le corres- ponde la 10 base de población.

MATRICULA

que para el año citado, y en cumplimien- to á lo prevenido en el reglamento vigen- te, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la Contribución Indus- trial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª.

Número de orden.—Apellidos y nombres.— Calle y número de su casa habitación.— Profesión, industria, arte u oficio por- que contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce.—Cuotas para el Tesoro. Recargos municipales: 13 por 100 para el Ayuntamiento. Total de cuotas para el Tesoro y recargos mu- nicipales 5 por 100 para formación de matrícula, cobranza etc. Total general. Corresponde al trimestre.

Tarifa 1.ª, clase 4.ª, bis

1 Doval Galán José—Iglesia—Venta tejidos—Iglesia—136 80 pesetas—17'78 p pesetas—154 58 pesetas—7 72 pesetas—162 30 pesetas—40 57 pesetas.

2 Verdejo Molero Rafael—id.—id.— idem—136 80—17 78—154 58—7 72—162'30—40 57.

Tarifa 1.ª, clase 12, números 4 y 5

3 Santacruz Toribio Fernando—Ex- tramuros—Casa huéspedes—Extramuros 19 20.—2 50.—21'70.—1 08.—22'78.—5 69.

4 Suárez Diego—id.—id.—id.—19'20—2 50—21'70—1'08—22'78—5'69.

5 Fuentes Jiménez Rafael—Iglesia— Venta carnes—Iglesia—38 40—5—43'40—2 17—45'57—11'39.

Totales.—350'40.—45'56.—395'96.—19'77.—415'73.—103'91.

Tarifa 4.ª, números 12, 47, 80 y 103

6 Galán Fuentes Rafael (mayor)— id.—Veterinario—idem—40 32—5 24—45'56—2'27—47'83—11'96

7 Jiménez Almagro Juan—id.—Bar- bero—id.—16'80—2'18—18'98—0'95—19'93—4'98.

8 Caballero Reyes Antonio—Real— Herrero—Real.—16'80—2'18—18'98—0'95—19'93—4'98.

9 Morales Perez Manuel—Córdoba— Zapatero—Córdoba—16 80—2 18—18'98—0'95—19'93—4'98.

Totales.—90'72—11'78—102'50—5'12—107'62—26'90.

RESUMEN

Tarifa 1.ª—Número de contribuyentes, 5.—Cuota para el Tesoro, 350'40 pesetas —13 por 100 para el Ayuntamiento, 45'56.—Total de cuota y recargos, 395'96 —5 por 100 de cobranza, 19'77.—Total general, 415'73.—Corresponde al trimes- tre, 103'71.

Id. 4.ª—4—90'72 pesetas—11'78—102'50—5'12—107'62—26'90.

Totales—9—441'12 pesetas—57'34—498'46—24'89—523'35—130'61.

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de 441'12 pesetas y de 57'34 pesetas para el Mu- nicipio; la cual se remitirá con sus corres- pondientes copias, lista cobratoria y reci- bos talonarios á la Administración de Ha- cienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento.

Villaharta 15 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Carrillo.—El Secretario, Fernando García.

Publicación y resultado.—Don Fernando García Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Villaharta.

Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el 20 del anterior al 4 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villaharta 10 de Noviembre 1916.—El Secretario, Fernando García.—Visto bueno: El Alcalde, José Carrillo.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 2.506

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente por pobreza sobre reclusión definitiva en un manicomio de Manuel Montes Pérez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Carmen, el cual ingresó el día veinte de Abril del corriente año, en el Hospital general de Agudos de Córdoba, como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza por este edicto á los parientes de ignorado nombre y paradero que tenga referido enfermo, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva ya expresada; con la prevención de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente en derecho y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario.

CABRA.—Núm. 2.518

Don Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales desaparecieron en la noche del veinte al veinte y uno del actual, de terrenos de la cacería nombrada del Fiscal, de este término, y eran propias de Domingo García Arroyo; poniéndolos caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael Gaciar.

Señas

Un mulo capón, de cinco años, con 1'60 metros de alzada, raza española,

castaña clara, hierro M. é tabla izquierda del cuello y con el hierro La Mundial, letra F. número 4, en la nalga izquierda.

Otro mulo capón, de siete años, con un 1'52 centímetros de alzada, raza española, capa roja, bragado y con el hierro La Mundial en la espaldilla izquierda, letra F. número 4.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.553

Don Luis Madrid Keterlín, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: que en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de don Luis Rabonín Milet, contra doña Carmen Rodríguez Consuegra, [como viuda de don Eugenio Dávila Romero y representante legal de sus menores hijos Petra, Manuela y Amelia Dávila Rodríguez, y contra doña Petra Romero Velasco, D. Antonio, don José y don Ventura Dávila Romero, en el concepto de herederos de don Eugenio Dávila Delgado, se saca á pública subasta la finca embargada y especialmente hipotecada por el deudor don Eugenio Dávila Delgado, cuya descripción es la siguiente:

Casa en calle Luna, de Pueblonuevo del Terrible, número setenta y seis, de ocho metros y sesenta y cinco centímetros de fachada, por veinte y tres metros de fondo, con cinco habitaciones, cocina y corral, que linda: por la derecha, con casa de Rafael Aranda; por la izquierda, entrando, con calle Fábrica, y por el fondo, con otra casa del don Eugenio Dávila Delgado.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once del día veintitres del próximo mes de Julio, siendo el tipo de subasta el de cinco mil quinientas pesetas que el acreedor y el deudor fijaron de común acuerdo en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las expresadas cinco mil quinientas pesetas, y que los documentos correspondientes á la titulación de la finca subastada, se hallan unidos á los autos y pueden examinarlos en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis de Junio de mil novecientos diecisiete.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

BAENA.—Núm. 2.520

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos arados de los llamados maquinillas, marca Jabalí, propios de don José Santaella Ariza, hur-

tados la noche del diez y seis al diez y siete del actual, del sitio llamado Cañada de la Armada, de este término.

Dada en Baena á veintitres Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

LA RAMBLA.—Núm. 2.532

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de Pedro Alvarez García, vecino de Fernán Núñez, hurtadas en la noche del diez y siete del actual, de la estacada de Valdeconejos, término de dicha villa, y caso de ser habidas, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinticinco Junio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

Señas

Un mulo capón, de tres años, negro, de 1'26 metros de alzada, herrado en la cadera izquierda y en el moslo del mismo lado con el de la Compañía Agrícola.

MONTORO.—Núm. 2.551

Don Eduardo Delgado Colmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias respectivamente de don Andrés Ayllón Luque y Antonio Grande Ordoñez, vecinos de Adamuz, las cuales se suponen hurtadas por haber desaparecido la noche del doce al trece del corriente mes, de la finca Loma del Membrillar, término de dicha villa de Adamuz, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, estas en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á veinte y seis de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de tres años, alzada 1'48 centímetros, negro bociclaro.

Otro mulo, de cuatro años, alzada 1'45 centímetros, negro bociclaro, ambos con el hierro de «El Fénix Agrícola», nalga izquierda V. número 10, propiedad ambas caballerías de don Andrés Ayllón Luque.

Una mula, de cinco años, castaña, alzada 1'39 centímetros, bragada, bociclaro, raya cruzada, pelos blancos en la cartilla de las manos, con el hierro de la anterior, propia de don Antonio Grande Ordoñez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.515

GARRIDO Y PAREJA, Manuel; sin que consten más circunstancias ni señas, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado en causa por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.544

GUERRERO RODRIGUEZ, José; natural de Puente Genil, de estado casado, profesión bracero, de treinta años, hijo de José y Dolores; domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Nueva, número veinte, procesado por hurto de aceituna, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Lucena, al objeto de notificarle auto de terminación de sumario y citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6